



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

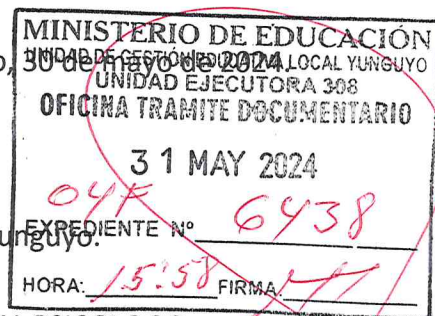
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA "MICAELA BASTIDAS" – YUNGUYO.

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Yunguyo,



OFICIO N° 88-2024 /ME-DREP-UGEL-DIES "MB"-Y.

SEÑOR : Lic. Efraín CONDORI RIVERA
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local – Yunguyo.
PRESENTE.-
ASUNTO : SOLICITO AMPLIACION DE CONTRATO CAS. PERSONAL PSICOLOGO

De mi especial consideración.

Tengo el honor de dirigirme a su digna autoridad con la finalidad de saludarlo muy cordialmente y manifestar lo siguiente;

En atención al documento administrativo N° 843-2024 presentada por Lic. Vidal CASTELLANOS MONTEIRO Psicólogo contratado bajo modalidad CAS. En la IES. Micaela Bastidas de Yunguyo, Solicita renovación de contrato en el cargo, viendo su desempeño laboral la Dirección **SOLICITA** a su autoridad a efectos de que se realice la **AMPLIACION DE CONTRATO** al servidor antes indicado.

Al documento anexo la solicitud, copia de DNI, contrato administrativo.

Seguro de vuestra atención y conformidad aprovecho la oportunidad para reiterarle a Ud. Mis más distinguidas consideraciones y estima personal.

Atentamente.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UGEL YUNGUYO
[Signature]
Prof. Román Quispe
DIRECTOR
IES JEC "MICAELA BASTIDAS"



PERU

Ministerio
de EducaciónInstitución
Educativa
Secundaria**FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE
FUT**

UNIDAD DE GESTIÓN EDUC. LOCAL YUNGUYO

I.E.S. MICAELA BASTIDAS - YUNGUYO

Expediente N°

fecha: 28 MAY 2024

Hora 2:00 p.m.

Aceptor

I. RESUMEN DEL PEDIDO:*Solicitud Renovación de Contrato***II. DEPENDENCIA O AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGE:***Sr. Director de la IES Micaela Bastidas***III. DATOS DEL SOLICITANTE:**

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
<i>Castellanos</i>	<i>Monteiro</i>	<i>Vidal</i>
Tipo de documento :		
DNI: <i>44146092</i>	Carnet de Extranjería	Cargo u Ocupación: <i>Psicólogo</i>

IV. DIRECCIÓN DOMICILIARIA:*Jr. Bolognesi 311*

DEPARTAMENTO <i>Puno</i>	PROVINCIA <i>Yunguyo</i>	DISTRITO <i>Yunguyo</i>
TELÉFONO	Nº CELULAR <i>969404863</i>	CORREO ELECTRONICO <i>vcastellanosmonteiro@gmail.com</i>

V. FUNDAMENTACIÓN DEL PEDIDO:

Señor Director con el debido respeto me permito de manera formal en poner de conocimiento y mi contrato como Psicólogo en la etapa de su culminación ya que ingrese el 20 de marzo y concluye el 31 de mayo, por lo que acudo a su despacho para solicitarle mi "Renovación de Contrato" y en donde me pongo a disposición de la jirama como viene por costumbre.

sin otro en particular, pido agradecer a mi pedido.

VI. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

- Copia de Contrato*
- Copia de DNI*

Yunguyo *28* de *mayo* 20*24*VIDAL CASTELLANOS MONTEIRO
PSICOLOGO
C.P.S.P. N° 44598



UGEL YUNGUYO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0011 - 2024 - UGEL YUNGUYO

Conste por el presente, el Contrato Administrativo de Servicios que suscriben de una parte, la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, con Registro Único de Contribuyentes N° 20406267190, ubicado en Jr. Independencia N° 1034, de la Provincia de Yunguyo, Departamento de Puno, representado por el **Lic. EFRAIN CONDORI RIVERA**, en calidad de **DIRECTOR**, identificado con DNI N° 01296825, en virtud de la Resolución Directoral Regional N° 0394 -2021, de fecha 07 de abril del 2021, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte la **Sr. Vidal CASTELLANOS MONTEIRO**, identificada con **DNI N° 44146092**, **RUC N° 10441460924** y con domicilio en el Jr. Bolognesi N° 311 Yunguyo, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR(A)**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Estado.
- Resolución Ministerial N° 009-2024-MINEDU - Resolución Ministerial N° 060-2024-MINEDU.
- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante "Régimen CAS").
- Decreto Supremo N° 075-2006-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057- modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS. Y su naturaleza laboral.
- Ley. N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento Aprobado por D.S. N° 011-2012-ED.
- TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 31953 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal del 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.

- El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuestales que resultan pertinentes.
- Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR(A)** únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificaciones.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.

- **EL TRABAJADOR(A)** y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como: **PSICOLOGO (A)**, **I.E.S. MICAELA BASTIDAS**, Órgano o Unidad Orgánica SEDE ADMINISTRATIVA DE LA UGEL YUNGUYO, DEPENDENCIA AREA DE GESTION ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO, cumpliendo las funciones detalladas en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente contrato, solo por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE CONTRATO.

- Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día **20 de marzo del 2024** y **concluye el 31 de mayo 2024**.
- El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR(A)**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.
- Si **EL TRABAJADOR(A)** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se extiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal 2024.

reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO.

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR(A).

LA ENTIDAD se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR(A) materiales mobiliarios y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL TRABAJADOR(A) del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL TRABAJADOR(A) deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

LA ENTIDAD, en ejercicio de su poder de dirección sobre EL TRABAJADOR(A) supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose, facultada a exigir a EL TRABAJADOR(A) la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN.

La evaluación de EL TRABAJADOR(A) se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y N° 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES.

EL TRABAJADOR(A) podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO.

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a EL TRABAJADOR(A), de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1.- Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulado en el régimen contributivo de ESSALUD, en estos casos, el pago de la remuneración y subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestando. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas correspondientes.
- Por licencia por maternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.

2.- Suspensión sin contraprestación:

- Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos.

- Por fallecimiento de EL TRABAJADOR(A).
- Por extinción de LA ENTIDAD.